



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE  
BUENOS AIRES**

Entre el Ministerio de Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en la Avenida Regimiento Patricios N° 1142 de la citada Ciudad, representado en este acto por el Ministro Sr. Horacio Giménez (DNI N° 11.224.570), en adelante el "MSGC", por un lado; y por el otro, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en la Av. Pres. Julio A. Roca N° 516 de la citada Ciudad, representado en este acto por su Presidenta Dra. Isabella Karina Leguizamón (DNI N° 21.759.789), en adelante el "CONSEJO", en conjunto denominadas como "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación, en adelante el "CONVENIO".

**ANTECEDENTES:**

En el marco de sus competencias y con el objeto de fortalecer el funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y profundizar su autonomía conforme lo establecen la Constitución Nacional y la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Consejo de la Magistratura llevó adelante la puesta en funcionamiento del inmueble sito en Suipacha 150/156/158/160 de esta Ciudad, donde se encuentran emplazadas distintas dependencias de este Poder Judicial.

La referida obra comprendió, entre otras adecuaciones funcionales, la construcción y acondicionamiento de una Alcaldía en el primer subsuelo del edificio, concebida como espacio específico para el alojamiento de personas detenidas a disposición de la Justicia Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En la actualidad, cuando se producen detenciones y las personas son puestas a disposición de la autoridad judicial o deben comparecer a audiencias en el edificio, se generan demoras en los circuitos operativos que implican la permanencia de móviles policiales con personas detenidas en la vía pública o en el exterior del inmueble, así como traslados adicionales para la revisión médica y realización de trámites de identificación y extracción de antecedentes, lo que impacta negativamente en la celeridad del proceso, en la adecuada utilización de los recursos humanos, y en las condiciones de seguridad y organización del servicio de justicia.

En vista de dicha dinámica adquiere especial relevancia en el actual contexto de emergencia carcelaria, que impone la adopción de medidas orientadas a optimizar los espacios disponibles para alojamiento transitorio, reducir tiempos de permanencia



innecesarios y racionalizar los traslados, contribuyendo a un ordenamiento más eficiente del circuito de detención y comparecencia ante la autoridad judicial.

La puesta en funcionamiento de la Alcaidía en el edificio de Suipacha permitirá el ingreso inmediato de las personas detenidas a un espacio especialmente diseñado y acondicionado para su alojamiento transitorio, donde podrá efectuarse la revisión por médico legista y realizarse las tareas de identificación y extracción de antecedentes en el mismo ámbito, evitando traslados adicionales, reduciendo tiempos operativos y facilitando la realización oportuna de las audiencias.

Que, en consecuencia, resulta necesario establecer un marco formal que regule las condiciones de uso de dicho espacio, motivo por el cual LAS PARTES acuerdan celebrar el presente CONVENIO.

**CLÁUSULA PRIMERA. REGIMEN DE USO Y OBJETO:** El CONSEJO pone a disposición del MSGC el uso de los sectores del inmueble de su propiedad detallados en el Anexo I "Plano - Alcaidía Suipacha" que forma parte del presente, sito en la calle Suipacha N° 150/156/158/160 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "INMUEBLE", exclusivamente para su utilización como Alcaidía destinada al alojamiento estrictamente transitorio de personas detenidas, conforme las condiciones establecidas en el presente CONVENIO; manteniendo al CONSEJO la plena titularidad, administración y facultades sobre el INMUEBLE.

El espacio sólo podrá destinarse al alojamiento estrictamente transitorio de personas detenidas, sin que en ningún caso pueda asignarse como alojamiento permanente o prolongado. La permanencia de las personas detenidas en la Alcaidía no podrá exceder en ningún caso el plazo máximo de noventa y seis (96) horas continuas.

Dicho alojamiento transitorio tendrá como única finalidad la permanencia temporal de personas detenidas con motivo de la realización de audiencias en las Salas ubicadas en el citado edificio y el alojamiento transitorio de personas detenidas en flagrancia por la Justicia Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondientes a la Zona Judicial "Este".

El cupo máximo de la Alcaidía será de treinta y tres (33) personas detenidas, distribuidas conforme el Anexo I Plano – Alcaidía Suipacha, del siguiente modo:

- Veinticuatro (24) cupos en los Pabellones A y B (ref. 01 y 02), destinados de manera exclusiva a personas detenidas en flagrancia de la Zona Este;
- Un (1) cupo en la Celda Accesible (ref. 03), destinada a personas detenidas con discapacidad o personas trans;
- Cuatro (4) cupos en la Celda Mujeres (ref. 04), destinada a personas detenidas mujeres;
- Cuatro (4) cupos en la Celda Espera (ref. 05), destinada a personas detenidas que concurren al edificio para audiencias.



Respecto de los sectores identificados en el Anexo I "Plano – Alcaldía Suipacha" como del CONSEJO, el MSGC sólo podrá utilizarlos en el marco de la operatoria de la Alcaldía, cuando ello resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO, manteniendo en todos los casos la custodia de las personas detenidas durante su permanencia en dichos espacios.

En ningún caso LAS PARTES podrán destinar los espacios delimitados en el Anexo I "Plano – Alcaldía Suipacha" a un uso distinto del consignado en las referencias correspondientes.

**CLÁUSULA SEGUNDA. CUSTODIA DE LAS PERSONAS DETENIDAS:** El MSGC asume la responsabilidad de la guarda, custodia y traslado de las personas detenidas individualizadas en la cláusula que antecede, desde el momento de su ingreso y hasta su efectivo retiro. El alojamiento deberá organizarse de modo tal que las personas detenidas en situación de flagrancia no compartan espacios ni mantengan contacto alguno con aquellas personas detenidas que concurren al inmueble para la realización de audiencias.

En el marco de dicha custodia, el MSGC deberá asegurar que el alojamiento transitorio de las personas detenidas se realice en condiciones adecuadas de seguridad, salubridad e higiene, compatibles con los estándares locales e internacionales en materia de trato digno de las personas privadas de su libertad.

**CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN:** El presente CONVENIO entrará en vigencia a partir de su suscripción y el inicio del uso de los espacios puestos a disposición se instrumentará mediante la correspondiente ACTA, la que deberá suscribirse dentro de los diez (10) días corridos siguientes al plazo descripto precedentemente.

Dicha ACTA incluirá, como anexo, el inventario del mobiliario y equipamiento existente en los espacios, el cual deberá ser suscripto en conformidad por ambas PARTES.

A tales efectos, el CONSEJO designa al Director General de Obras y Servicios Generales del Consejo de la Magistratura, Juan José Milone, mientras que el MSGC designa a Felipe Cascante para suscribir la referida ACTA operativa.

LAS PARTES podrán revisar sus términos y realizar las modificaciones que crean pertinentes mediante respectivas Adendas. Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO, notificando a la otra en forma fehaciente con un plazo de anticipación no menor a sesenta (60) días, no generando tal acto jurídico derecho a reclamo alguno.

**CLÁUSULA CUARTA. ESTADO DEL INMUEBLE:** El MSGC manifiesta conocer el estado de los espacios cuyo uso se pone a disposición mediante el presente



CONVENIO y acepta su utilización en las condiciones actuales, comprometiéndose a destinarlos exclusivamente al objeto previsto.

El MSGC no podrá introducir modificaciones ni realizar alteraciones en dichos espacios, comprometiéndose a informar en forma inmediata al CONSEJO.

**CLÁUSULA QUINTA. LIMPIEZA.** El MSGC se compromete a garantizar la limpieza y el adecuado estado de higiene de la totalidad de los espacios detallados en el Anexo I "Plano – Alcaldía Suipacha".

**CLÁUSULA SEXTA. PROVISIÓN DE INSUMOS Y ATENCIÓN DE LA SALUD.** El MSGC será responsable de la provisión y eventual reposición de colchones, mantas, toallas y demás elementos necesarios para el alojamiento transitorio de las personas detenidas, los cuales deberán ser ignífugos y cumplir con las normas de seguridad vigentes. Asimismo, se encuentra a su cargo la provisión de alimentación adecuada, elementos de aseo personal y de limpieza para las personas detenidas.

Del mismo modo, el MSGC deberá garantizar la integridad física y psíquica de las personas detenidas durante su permanencia transitoria en el INMUEBLE, asegurando el acceso adecuado a atención médica, farmacológica y de emergencia, quedando el CONSEJO exento de toda responsabilidad al respecto.

**CLÁUSULA SEPTIMA. EROGACIONES:** El MSGC tendrá a su exclusivo cargo todas las erogaciones que pudieren implicar el alojamiento de las personas detenidas en el INMUEBLE, no generando ello derecho a reclamo alguno al CONSEJO.

**CLÁUSULA OCTAVA. INVENTARIO:** El inventario del mobiliario y equipamiento existente en los espacios cuyo uso se pone a disposición mediante el presente CONVENIO será confeccionado por la Dirección General de Obras y Servicios Generales del CONSEJO e incorporado como un anexo del ACTA prevista en la Cláusula Tercera, formando parte integrante de la misma.

**CLÁUSULA NOVENA. EQUIPAMIENTO:** El MSGC tendrá a su exclusivo cargo la provisión y eventual reposición del mobiliario e insumos informáticos necesarios para el funcionamiento de las oficinas del personal policial a su cargo. Asimismo, asumirá la provisión de los electrodomésticos e insumos destinados a los espacios de uso común del personal policial.

Queda excluido de la obligación establecida en el párrafo que antecede el equipamiento correspondiente al espacio del CONSEJO destinado al Control Médico, a la Sala de Entrevistas Virtuales, a la Sala de Pericias y a la Oficina Central de Identificación (referencias 8, 10, 11 y 22 del "Plano I – Alcaldía Suipacha", respectivamente) que será provisto y eventualmente repuesto por el CONSEJO/Ministerio Público Fiscal de la CABA, según corresponda.



**CLÁUSULA DECIMA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA:** LAS PARTES manifiestan que todo personal que se emplee para dar cumplimiento al objeto del presente, cualquiera sea su función, tarea o cargo que desempeñe, dependerá laboralmente de la parte que los haya designado o de quien jurídicamente dependan, debiendo cada una de LAS PARTES responsabilizarse de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la actuación u omisión de sus agentes, sea en materia laboral, civil, penal o en general, emergentes de daños que éstos puedan ocasionar a bienes o a terceros con motivo o a consecuencia de su desempeño.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CONSERVACION Y RESPONSABILIDAD:** El MSGC deberá emplear la debida diligencia en la conservación de los espacios afectados al presente CONVENIO y será responsable por todo deterioro que exceda el desgaste natural derivado de su uso, ya sea por su responsabilidad o la de terceros. Asimismo, el MSGC asume la responsabilidad por todos los daños que éste, sus dependientes y/o terceros pudiesen sufrir en sus personas y/o en sus bienes, en razón del uso de dichos espacios o de la realización de mejoras.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS DETENIDAS:** El MSGC asume la responsabilidad por la seguridad e integridad de las personas alojadas en el INMUEBLE dentro de los espacios objeto del presente CONVENIO, desde su ingreso y hasta su efectivo egreso del mismo, quedando el CONSEJO exento de cualquier responsabilidad civil o penal.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA. DEVOLUCIÓN:** En caso de rescisión o finalización por cualquier causa del presente CONVENIO, el MSGC deberá cesar en el uso de los espacios afectados al presente CONVENIO dentro del plazo de treinta (30) días corridos desde la notificación correspondiente, dejándolos en adecuadas condiciones de conservación y uso, conforme al estado existente al momento de suscribirse el acta de inicio, salvo los deterioros causados por el normal uso y el transcurso del tiempo. Asimismo, deberá retirar el mobiliario y equipamiento de su propiedad, sin alterar la estructura del inmueble.

La rescisión o finalización del presente CONVENIO deberá instrumentarse mediante la suscripción de un acta, la que será firmada conjuntamente por los titulares del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Ministerio de Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con posterioridad a las notificaciones correspondientes.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CONTROVERSIAS Y NOTIFICACIONES:** Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente CONVENIO, LAS PARTES se comprometen a solucionar amigablemente sus diferencias a través de sus representantes y a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto. No obstante, para el caso en que aquellas gestiones no resultaran efectivas, corresponde fijar expresamente la competencia del Tribunal Superior de Justicia de la



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin perjuicio de la facultad rescisoria de las partes. Se deja constancia de que a efectos de toda notificación judicial el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituye domicilio legal en el domicilio de la Procuración General de la Ciudad, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, sito en la calle Uruguay N° 458 de esta Ciudad, conforme lo establecido por el artículo 20 de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por la Ley N° 6.764) y la Resolución N° 77/PG/06. Por su parte el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituye domicilio legal en Av. Pres. Julio A. Roca N° 516 de la citada Ciudad.

Previa lectura y en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de mayo de 2026.

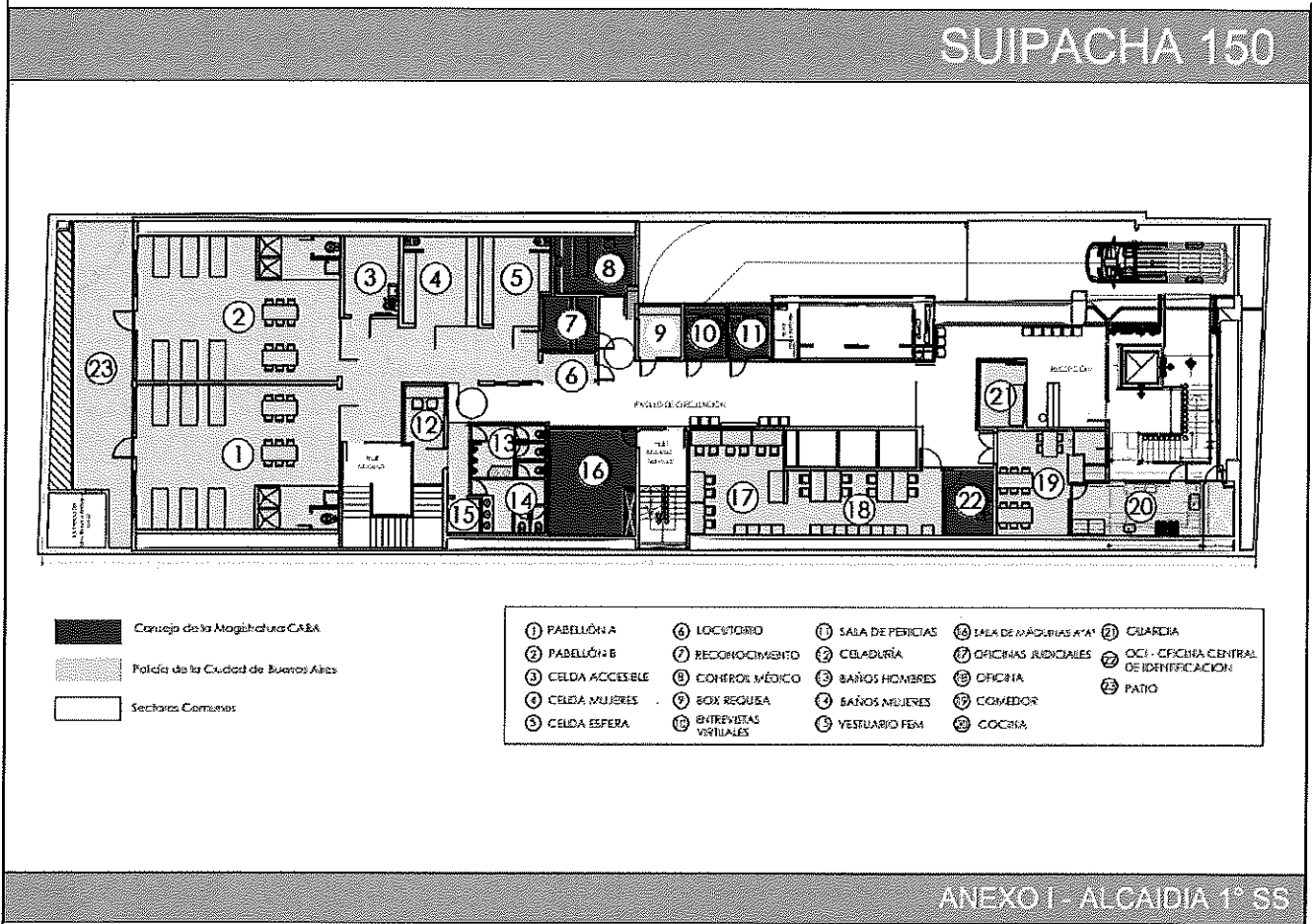
Sr. Horacio Giménez  
Ministro  
Ministerio de Seguridad  
Gobierno de la CABA

Dra. Karina Leguizamón  
Presidenta  
Consejo de la Magistratura  
CABA



### ANEXO I

### "Plano I – Alcaldía Suipacha"





**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

